

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 18 de Mayo de 1893.

Número 113.

**ADMINISTRACION:**

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

**CALENDARIO.**

MAYO.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Juev. 18.—Sts. Venancio m. y Felix de Cantalicio.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIAS DE ESTADO.**

CARTERA DE FOMENTO. Acuerdo N. 13. Accede á una solicitud.

**DOCUMENTOS VARIOS.**

INSTRUCCION PÚBLICA.—Sesión.

GOBERNACION.—Documentos defectuosos. Edicto matrimonial.

FOMENTO.—Licitación.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL.—Sentencias.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**ANUNCIOS.**

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.**

Cartera de Fomento.

N. 13.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Mayo de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Acceder á la solicitud del Ingeniero don Luis Matamoros, contratista para la Administracion del Ferrocarril al Pacífico, relativa á que se le permita separarse de dicha Administracion hasta por el término de tres meses, y encomendarla á su fiador el señor don Juan Matamoros, bajo la responsabilidad de aquél.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

**DOCUMENTOS VARIOS.**

**Instrucción Pública.**

Nº LIII.

SESION extraordinaria celebrada por la Junta de

Educación de San José, á las 8 de la mañana del día 17 de Mayo de 1893. Con asistencia de los miembros que suscriben.

Art. único.—Tomada en consideración la escasez de fondos con que cuenta la Junta de Enseñanza para levantar el Edificio Metálico de las escuelas de esta capital, y con la mira de arbitrar recursos para la obra en referencia, que tantos beneficios está llamada á proporcionar á la juventud, de conformidad con el artículo 97 de la Ley General de Educación, se acuerda:—Convocar á los vecinos de esta ciudad, á una reunion general que se verificará á las 12 del día 25 del corriente mes, en el Gabinete del señor Gobernador de esta provincia, con el fin de levantar una suscripción voluntaria para llevar adelante los trabajos de dicho edificio.—Terminó la sesión.

J. MARCELINO PACHECO,  
Presidente.

LUCAS FERNÁNDEZ, MATÍAS TREJOS,  
Vicepresidente. Secretario.

6—1.

Gobernación

**DOCUMENTOS DEFECTUOSOS**

en el partido de Heredia, á cargo de don Francisco B. Bendaña: su despacho llega al 20 de Abril último.

	Tomo	Asiento.
Francisco Barrantes Herrera.....	53	5249
Nicolás González Rojas.....	—	5250
Esteban Salazar Murillo.....	—	5256
Braulio Morales Cervantes.....	—	5326
Jaime Gordon Bennett Record..	—	5373
Ramón Chaverri González.....	—	5407
Gertrudis Jiménez.....	—	5430
Ecolástico Parra Miranda.....	—	5432
Margarita Villalobos Rodríguez..	—	5445
Antonio Chacón Bolaños.....	—	5483
Esmeralda Portugués.....	—	5491

Registro Público.—San José, 16 de Mayo de 1893.

José M<sup>a</sup> ACOSTA.

**DOCUMENTOS DEFECTUOSOS**

en el partido de Alajuela, á cargo de don Mariano Fonseca: su despacho llega al 2 del corriente

	Tomo	Asiento
Gaspar Ortuño Ors.....	53	5429
Procopio Arana Alvarado.....	—	5466
Oswaldo Odio Boix.....	—	5489
Salustino Umaña Castro.....	—	5496
Francisco Soto Jiménez.....	—	5515
Cristina Guardia Gutiérrez.....	—	5520
María Felipa González Cordero..	—	5531
José Arias Sánchez.....	—	5541
Bernardino Peralta Alvarado....	54	27
Casimiro Morales Paz.....	—	29
José Arroyo.....	—	30
Vicente Barrantes González.....	—	33
Domingo Soto Arias.....	—	36
José Rafael Pereira Cabezas....	—	37

Registro Público. San José, 15 de Mayo de 1893.

José M<sup>a</sup> ACOSTA.

Camilo Esquivel, Gobernador de la provincia de San José,

Hace constar: que los señores don James Moss Clasper, mayor de edad, soltero, mecánico y señorita Annie Martha Booker Goodwin, mayor de dieciocho años, soltera, de oficio doméstico, ambos súbditos ingleses y de este vecindario, hijos legítimos: el primero, de James Moss, mecánico, y de Jane Clasper, de oficio doméstico: ambos mayores, cónyuges y vecinos de Londres: la segunda, de Wheatly Booker, mecánico, viudo, y de Marta Goodwin, (ya finada) que fué de oficio doméstico, mayores de edad, naturales de Inglaterra y de este vecindario, se han presentado ante esta autoridad solicitando contraer matrimonio con arreglo á las prescripciones del Código Civil: lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 61 del Código citado.

Gobernación de la provincia de San José, 9 de Mayo de 1893.

C. ESQUIVEL.

Moisés Morales,  
Srio.

2—2

**Fomento.**

**LICITACION.**

Se convocan licitadores para la ejecución de tres porciones de acera en la calle de la Estación sobre una superficie de doscientos metros cuadrados cada una.

Dicha acera será de piedra dura, tallada, de diez centímetros de grueso, que se colocará sobre una capa de mezcla de dos centímetros de grueso; esta última se pondrá sobre una capa de hormigón de ocho centímetros de grueso.

Las piedras tendrán la cara superior visible bien tallada, muy plana, sin huecos ni fisuras y las aristas perfectas; el ancho y el largo de cada piedra no serán menores de 40 y 60 centímetros, respectivamente.

El hormigón será compuesto de piedras quebradas ó arenón, en la proporción de una parte de mezcla de cal con dos de piedra, las cuales se triturarán hasta que se hagan homogéneas.

Las juntas perpendiculares á la longitud de la acera estarán en línea recta, y las juntas longitudinales serán alternadas.

Todas estas juntas se harán con mezcla de cemento compuesta de partes iguales de arena fina y cemento.

La acera presentará una pendiente de cuatro centímetros del cordón lado de la plaza al cordón lado de la calle.

El trabajo que comprende la demolición del enladrillado actual, la excavación, el transporte de la tierra fuera del lugar, suministro de los materiales y mano de obra, deberá estar concluido cuatro meses después de la aprobación del contrato.

Los licitadores podrán hacer propuesta para la ejecución de uno, de dos ó de los tres lotes de 200 metros cuadrados cada uno.—La base será de seis pesos veinticinco centavos por cada metro cuadrado; toda propuesta por suma mayor será desechada.

Las propuestas se recibirán en la Dirección de Obras Públicas á las doce del día 29 del presente mes, día en que se abrirán públicamente, para someterlas á la consideración del señor Ministro.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas. San José, Mayo 16 de 1893.

**Marina.**

**MOVIMIENTO MARÍTIMO**

**TELEGRAMAS DE LIMÓN.**

Mayo quince. A las seis y cinco minutos p. m. zarpó el "Presidente Carazo" para San Juan del Norte. Pasajeros de cubierta: E. Uznay, P. Gómez, P. Rodríguez y señora, G. Smith, E. Dusavella, S. Bennett, Manuel Jiménez, Camilo Jaen, Víctor Vargas, Daniel Alvarado, Eulogio González, Eduardo Rodríguez, Diego Rodríguez, William Gardner James Mel-tis, Thomas Allen, Joseph Gómez, Eduardo Powell, Jhon Whaite, John Bugard, Samuel Rive, Alex Jackson, Alfredo Luis, Nathaniel Morgan, Manuel Brown, James Henry, Henry Marck, W. Canimgan, C. Wart, F. Mack, W. John, B. Edward, F. Francis, J. Shart, J. Bedford, G. Samuel, T. Green, W. Remedum, J. Brown, E. Jonh, J. Henry, J. Allen, T. Gill, C. Renolds, Ricardo Rosa, Anastasio Gómez, J. Castro, Dámaso Beseno, Ismael Sánchez, Antonio Deull, Benito Camps, Victoriano Méndez, David Hores, Pedro Rojas y Andrés Quevatero. Sin carga. Correspondencia 1 paquete. Despachado por M. C. Keith.

Mayo diez y seis. Á las diez p. m. de ayer, zarpó el vapor "Avon," con destino á San Juan del Norte. Capitán Buckley, cincuenta y tres tripulantes y mil cuatrocientos diez y siete toneladas de registro. Pasajeros, María P. Blandon. Sin carga ni correspondencia. Despachado por la Compañía de Agencias.

**Poder Judicial.**

Corte de Casación. San José, á las once de la mañana del día veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

**RESULTANDO:**

Que el segundo Agente Fiscal de esta provincia, Licenciado don José María Ugalde, ha interpuesto recurso de casación contra la resolución dictada por la Corte superior Marcial en la causa criminal seguida contra Eloy Balladares por el delito de lesiones á la señora Rafaela Bonilla; por lo cual

resolución se declara inhíibido aquel tribunal de conocer de la causa referida, por decir: que el fallo del Consejo de Guerra equivale al veredicto del jurado, y por no ser consultables las sentencias basadas en tal veredicto, según los artículos 1050 del Código Militar de 1884 y 27 de la ley de Jurado.

Que de esa resolución quedó notificado dicho funcionario desde las doce y media del día dos de Agosto corriente, según consta de la razón de fojas cuarenta y una vuelto del proceso.

## CONSIDERANDO:

Que habiéndose interpuesto el recurso relacionado fuera del término señalado por el artículo 970 del Código de Procedimientos Civiles, debe por lo mismo rechazarse.

Por tanto, de acuerdo con esa ley se rechaza el recurso de que se ha hecho mérito; y vuelvan los autos al lugar de su procedencia para los efectos de ley.

Ricardo Jiménez—Ramón Carranza—Vicente Sáenz—Manuel Argüello—A. Alvarado—Cipriano Soto, —Srio.

Es conforme.

Secretaría de la Corte de Casación.

CIPRIANO SOTO.

C O R T E de Casación. San José, á las dos de la tarde del día ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

## RESULTANDO:

Que el señor Francisco Arce Alfaro ha establecido recurso de casación contra la resolución dictada por la Sala Segunda de Apelaciones, por la cual se confirma la sentencia dada por el Juez de primera instancia de San Ramón, que manda amparar en la posesión de un terreno situado en el barrio de San Rafael de San Ramón al señor Manuel María Mora Rodríguez, en el interdicto que con el mismo objeto siguió éste contra el citado Arce Alfaro: que el recurrente, en el memorial en que pide casación dice: que la resolución recurrida viola los artículos 270, 397 del Código Civil y 699 del de Procedimientos Civiles.

## CONSIDERANDO:

Que el recurso se interpone, en cuanto al fondo y siendo el presente juicio un interdicto de amparo de posesión, y pudiendo seguirse como consecuencia de éste, juicio ordinario sobre el mismo objeto de que aquél trata, no procede dicho recurso, conforme al artículo 966 del Código de Procedimientos Civiles.

Por tanto, de acuerdo con el artículo citado y 970 ídem, se rechaza el recurso de casación relacionado; y vuelvan los autos á la Sala de su procedencia para los efectos de ley.

Ramón Carranza—Vicente Sáenz—Manuel Argüello—A. Alvarado—Victor Orozco—Cipriano Soto, Srio.

Es conforme.

Secretaría de la Corte de Casación.

CIPRIANO SOTO.

## AVISO JUDICIAL.

Don Juan Brenes Avendaño, nombrado para Juez de primera instancia interior de San Ramón, durante la licencia de cinco días concedida al Juez propietario, prestó ante éste el juramento de ley, por delegación de este Supremo Tribunal, á las cinco de la tarde del día once del mes en curso.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, 16 de Mayo de 1893.

CIPRIANO SOTO.

## ADMINISTRACION JUDICIAL.

## Provincia de San José.

Los señores Ramón Medina, agricultor y Joaquina Quesada, de oficios domésticos, ambos de único apellido, mayores de edad, cónyuges y vecinos del barrio de San Francisco Dos Ríos de esta provincia, solicitan información posesoria de las fincas siguientes, situadas en el lugar dicho, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, primera: cañaveral de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Santiago Mora; Sur, calle en medio, ídem de Canuto Mouje; Este, ídem de Rafael Méndez; y Oeste, calle en medio, ídem de Jesús y María Jiménez; vale \$ 400-00. Segunda: potrero de mil metros cuadrados, lindante: Norte, río María Aguilar en medio, propiedad de Marcelo Brenes; Sur, calle en medio, ídem de José Méndez; Este, calle privada en medio, propiedad de Rafael Méndez; y Oeste, ídem de Matías Hernández. Vale \$ 100-00. Tercera: cafetal de treinta áreas, lindante: Norte, propiedad de Joaquín Prado y Fabián Esquivel; Sur y Oeste, ídem de Santiago Mora; y Este, propiedad de Mercedes Ramírez; vale \$ 750-00.—Estas fincas no tienen gravámenes.

Adquiridas las dos primeras por Medina, la primera por compra á Sebastián Picado y la otra por compra á Ramón Berrocal, la tercera por la exponente Quesada, en la mortuoria de de su primer esposo.

El que tenga derechos en estas fincas, legalícelos en el término legal.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José. 8 de Mayo de 1893.

ALBERTO BRENES.

3 1 L. Vargas B.,  
Secretario.

Marcelo Brenes Robles, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia,

Al señor Carlos Federico Heckel, hace saber: que en las diligencias de reconocimiento promovidas por don Miguel Pacheco, apoderado de Esquivel & Cañas contra él, ha recaído el auto que dice: "Juzgado segundo civil. San José, á las dos de la tarde del diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y tres. Citase al señor don Carlos Federico Heckel para que á las nueve de la mañana del veintiocho del mes en curso, comparezca en este despacho á practicar el reconocimiento y absolución de posiciones pedidas, bajo el apercibimiento legal, por ser segunda citación.

Marcelo Brenes. Juan Bta. Jiménez, Srio.  
Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 16 de Mayo de 1893.

Marcelo Brenes.

2—1 Juan Bautista Jiménez,  
Srio

A don Carlos Federico Heckel, se hace saber: que en perjuicio de reconocimiento que le ha promovido don Gaetano de Benedictis, ha recaído el proveído que dice:—Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á las doce y medio del día nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Citase por segunda vez á don Carlos Federico Heckel, para que á la una de la tarde del veintitrés del mes en curso comparezca en este despacho á practicar el reconocimiento solicitado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Secretario.

Es conforme.

Juzgado primero civil en primera instancia de San José, Mayo 11 de 1893.

ALBERTO BRENES.

3—3 L. Vargas B.,  
Secretario.

Vicente Montero Vargas, Alcalde primero del cantón de Escasú, al señor Ramón Salas, hace saber: que en la mortuoria de la causante Gertrudis Salas, la cual se tramita en el Juzgado de su jurisdicción, ha recaído la providencia que literalmente dice:—"Alcaldía primera de Escasú, á las once de la mañana del trece de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Constando de autos que el mayor de quince y menor de veintiún años Ramón Salas, de único apellido, parte indicada en el presente juicio, se ignora el domicilio en que actualmente resida para hacerle la convocatoria con el fin de que elija representante en estos autos; en virtud de lo solicitado por la albacea doña Mercedes Salas, se señalan las doce del día veintinueve del corriente, para que el expresado menor comparezca en este despacho, para que haga la elección de la persona que deba representarlo en estos autos, á quien para el efecto se citará por dos veces en el periódico oficial insertando la cédula respectiva.—Vicente Montero V.—José S. Porras.—Rafael F. Venegas."

Es conforme.

Dado en el cantón de Escasú, á las nueve de la mañana del quince de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

Alcaldía primera del cantón de Escasú.

VICENTE MONTERO V.

José S. Porras. 3 1 Julián Mata.

La señora Juana de Dios Cordero, de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitó en esta Alcaldía información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente:—"Terreno sembrado de café, con una casa en mal estado en él ubicada, sitios en Curridabat, distrito once de este cantón, lindante:—Norte, río María Aguilar en medio, propiedad de Damián Muñoz;—Sur, calle en medio, ídem del mismo señor Muñoz;—Este, calle que conduce al referido río en medio, ídem del mismo señor Muñoz; y Oeste, calle en medio, propiedad de Raimundo Sánchez, antes propiedad de don Cristino Scherer. Mide el terreno, que es quebrado, como 4 áreas, 89 centiáreas y 22 decímetros cuadrados. No tiene gravámenes. La casa mide como 5 metros de frente por 4 de fondo. Todo vale próximamente cien pesos. Adquirida por la compareciente, siendo ya viuda, por herencia de su finada madre Juana Florencia Cordero." Se publica este edicto, para que el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se pide, lo verifique presentándose á esta Alcaldía dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía tercera de San José. 12 de Mayo de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

3—1 Juan F. Guevara,  
Srio.

Por tercera y última vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se crean con algún derecho en la mortuoria de Faustino Macis Soto, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Juan de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses se presenten á hacer sus legalizaciones, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Dicho término empezó á correr desde el 22 de Fe-

brero de este año, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía primera de San José, 16 de Mayo de 1893.

JENARO LEIVA.

J. I. Garita,  
Secretario.

Por tercera y última vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de José Chaves Segura, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, antes del Puriscal, para que dentro del término de tres meses se presenten á hacer sus legalizaciones, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Dicho término empezó á correr desde el 10 de Marzo de este año, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía primera de San José, 16 de Mayo de 1893.

JENARO LEIVA.

J. Ismael Garita,  
Secretario.

Marcelo Brenes, Juez segundo Civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Cita y emplaza por primera vez á todos los interesados en la mortuoria del señor Mauricio Retana Barrantes que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de Desamparados, para que dentro del término de tres meses, que se contará desde la primera publicación de este edicto, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo verifican en el término indicado.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José, 22 de Marzo de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Srio.

Marcelo Brenes, Juez segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José,

Cita y emplaza por segunda vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de los señores Inés Zúñiga y Arias, y León Macis y Zúñiga, madre é hijo, que fueron, la mujer mayor de edad, casada, de oficios domésticos; el varón de seis años, sin oficio por su corta edad, y ambos de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, que principió á correr desde el veintuno de Marzo último, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término fijado no lo verifican.

Juzgado segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José. 27 de Abril de 1893.

MARCELO BRENES.

3--3 Juan Bta. Jiménez,  
Srio.

A las doce del día dos del entrante mes de Junio se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior del edificio que ocupa esta alcaldía, lo siguiente:

Un terreno cultivado de café, sito en el centro de la villa de San Ramón, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, cultivado también de otros siembras y lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Pedro Corella; Sur, calle en medio, ídem de Vicente Ramírez; Este, ídem de Ana Quesada, Brígida Jiménez y Ramona López y al Oeste, ídem de Juan María Chavarría y Pedro Miranda. Mide como treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, está inscrita en el Registro de la propiedad, tomo setenta y ocho, folio quinientos treinta y ocho, bajo el número cuatro mil ochocientos setenta y cinco, occidental, asiento seis, está valorado en \$ 100-00 ( cien pesos. ) Pertenece á Santos Castro Ramírez y se vende en juicio ejecutivo que le sigue Manuel Castro Aguilar.

Alcaldía 3ª San José, diez de Mayo de 1893.

Demetrio Sanabria. 3 2

Franco, Calderón h. Manuel Valerín.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Tiburcio García Vargas y Nemesio Rojas y Rojas, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de la villa de Palmares, de Alajuela, denunciando una mina de oro, situada en el "Cerro del Tigre" ó "Cordillera Verde", en terrenos baldíos, jurisdicción de San Mateo, distrito de Jesús María, del cantón cuarto de la provincia de Alajuela, y lindante: al Norte, cabeceras de Jesús María y río de Jesús; al Sur camino real de San Mateo; al Este, "Cerro del Mondongo" y al Oeste, río de Surubres, "Cerro de Pelón Chiquito" y río de las Vueltas; la anchura de la veta es como de dos metros; tiene rumbo de Norte á Sur; en las cercanías no hay ningún otro mineral en explotación; dista como quinientas varas al norte del río Surubres y queda al pie de la cordillera, no habiendo en la vecindad otras señales que la determinen.

Lo que se publica, para que las personas que tengan algún derecho que oponer al denuncia de la referida veta, lo verifiquen así ante esta autoridad dentro del término de ley.

Juzgado de lo contencioso-administrativo. San José, 5 de Mayo de 1893.

Melchor Cañas.

3 1 Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Gordiano Fonseca, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María de Dota, denunciando un terreno baldío, sito en el punto llamado "Las Quebradillas" en el cantón de Tarrazú de esta provincia, constante próximamente de veintitrés hectáreas, doce áreas y diez y siete centiáreas y lindante: al Norte, propiedad de Miguel Madrigal; Sur, calle en medio, propiedad de

Santos Córdoba; Este, ídem del presentado, calle en medio; y Oeste, terrenos de Andrés Monje, antes de los Fallas.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos como correspondientes, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 6 de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío. 3. 3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de República.

Hace saber: que el nueve de este mes se presentó don Ricardo Jiménez Oreamuno, mayor de edad, soltero, abogado y de este vecindario, denunciando un terreno baldío, hasta por quinientas hectáreas, sito en Tuis de Turrialba (Cartago) dentro de estos linderos: Norte, terreno de Carlos Lamiche, hoy de don Genaro Bonilla, ídem de la Parroquia de la ciudad de Cartago y baldíos; Sur, la hacienda de Atirro del doctor don Tomás Calnek y tierras de la River Plate Trust Loan and Agency Company; al Este, estas últimas tierras; y al Oeste, el río Reventazón; con la advertencia de que dentro de los linderos expresados hay tres propiedades particulares que se excluyen del denuncia, y que son: una de Simeón Guzmán, otra de don Juan Rafael Mata y otra entre ésta y el río de Tuis, que fué denunciada por los señores Antolín Quesada y Manuel Meza.

Se publica para que las personas que tuvieren algún derecho al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 12 de Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario. 3.. 2

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, Juez del Crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Carlos J. Kuhn, contra quien he proveído con fecha de hoy el auto que a la letra dice: Con presencia de los artículos 730 y 840. Código de Procedimientos, declárase haber lugar a formación de causa contra Carlos J. Kuhn por el delito de estafa á Cecil Sharpe. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles. Prevengo al reo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del preteritorio término de 10 días, apercibido de que sino lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia de la provincia de San José. 15 de Mayo de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Francisco Rojas, Secretario.

A quienes interese, se hace saber: que José María Sandoval Barrantes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San José, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno dedicado á cultivos de maíz, constante como de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte y Este, con propiedad de José Manuel Núñez; Sur, con ídem del mismo señor Núñez y de Mercedes Zeledón, quebrada en medio; y Oeste, con ídem de Pedro Morales y calle de entrada; la posee hace más de diez años sin interrupción, no tiene gravamen, la hubo por compra á Pedro Solano, José Guevara, Ramón y Rafael Ballesteros, y la estima en quinientos pesos.

Se ha señalado el término de treinta días para que los que tuvieren derechos que deducir, se presenten á justificarlos dentro de ese término.

Alcaldía del cantón de Goicoechea. Villa de Guadalupe.—15 de Mayo de 1893.

MAURO ALVAREZ. J.

David Blanco, Secretario. 3 2

A quienes interese se hace saber: que el señor Domingo Robles Díaz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Los Frailes de esta villa, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando información posesoria de la finca que se describe así: un terreno cultivado parte de potrero, parte de caña de azúcar y parte de bosques, con una casa en él ubicada, construcción de horcones y cubierta de teja, comprensiva solo de sala, y mide cinco metros de frente por tres metros de fondo, y el terreno mide cincuenta hectáreas, lindante: Norte, con propiedad de Salvador Ureña y tierras baldías; Sur, calle real en medio, con propiedad de Manuel Rojas; Este, río de Turrasí; y Oeste, tierras baldías; situado en el punto denominado Los Frailes, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, vale cien pesos, no tiene gravámenes y hace más de diez años la hubo por compra á Jesús Robles; se señalan treinta días para que las personas que tengan algún derecho en la finca descrita, se presenten á hacerlo valer.

Alcaldía única de Desamparados, 16 de Mayo de 1893.

A. López.

3-1 Manuel Cubero. Juan E. Gamboa.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que con fecha treinta y uno de Enero del corriente

año, se presentó don Tomás Rojas Alpízar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Aserrí, denunciando hasta cuatrocientas hectáreas de un terreno baldío sito en el puente llamado "Tiquires" en Aserrí, cantón no numerado de esta provincia y lindante: al Norte, río Tiquires en medio, propiedades de Juan Bautista Mora, Sebastián Pérez y José Hidalgo; al Sur y Oeste, tierras baldías; y al Este, propiedades de Miguel Prado, Adolfo Carvajal y Martín Loria.—Posteriormente, el denunciante señor Rojas por escrito de cuatro de Mayo corriente ha hecho extensivo hasta quinientas hectáreas el referido denuncia, y rectificado los linderos como sigue: al Norte, propiedades de Luis Blanco y Miguel Prado; al Sur, baldíos denunciados por el Licenciado don Cipriano Soto, en parte río Tiquires en medio; al Este, propiedad de Miguel Prado y terrenos baldíos; y Oeste baldíos denunciados por el expresado señor Soto.

Se hace esta nueva publicación para que las personas que se crean perjudicadas con la rectificación de linderos, hagan valer sus derechos como correspondientes dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 11 de Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario.

3 v. 2

A los señores Marcos Obando Quirós y Nicolás Marín Meza, vecinos de la aldea de Cachí, jurisdicción del Paraíso y Eduardo Peralta Jiménez, vecino de la ciudad de Cartago, los tres mayores de edad, agricultores y solteros, excepto el segundo que es casado, se han presentado denunciando un terreno baldío comprensivo como de ciento veinte hectáreas, cuarenta para cada uno, situado en el lugar llamado Urasca, hacia las cabeceras de los ríos Jucó y Naranjo, en el distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante:—al Norte, con terreno de Cayetano Molina, quebrada en medio, de Andrés Román y baldíos;—al Sur, con terrenos pertenecientes á la sucesión de doña María Manuela Mayorga y baldíos; por el Este, con terrenos baldíos nacionales llamados del Surtubal; y por el Oeste, con terrenos de Marcos Obando y de la citada sucesión de doña María Manuela Mayorga. Las personas que se crean perjudicadas con este denuncia, deben legalizar sus derechos dentro de treinta días en este despacho.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 12 de Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Secretario.

3—2

Provincia de Cartago.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de los señores doña Juana Carrillo y don Jesús Mata, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día veintiséis del mes en curso, con el objeto de que nombren nuevamente albaceas, propietario y suplente, en reposición de los nombrados con anterioridad, por haber ya transcurrido el término de ley.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 15 de Mayo de 1893.

BLAS PRIETO.

3-2 J. León Guevara, Srío.

Con sesenta días de término y por segunda vez se cita y emplaza á todos los que tengan algún derecho que deducir en la mortuoria de José de Jesús Trejos, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, Mayo 9 de 1893

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. Pant. Pereira.

Ante mi despacho se ha presentado el señor Domingo Martínez Aguilar, casado, agricultor y vecino de Juan Viñas, solicitando información posesoria del inmueble que se describe así: terreno cultivado de pastos, constante de diez hectáreas, setenta y seis áreas, veintinueve centiáreas y noventa y ocho decímetros cuadrados, situado en "Chis", distrito del cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: Norte, propiedad de Pedro Muñoz; Sur, ídem de Ramón Solano; Este, ídem de José Mercedes Rojas; y Oeste, ídem de Jerónimo Esquivel, río de Chis en medio. Tiene su entrada en este terreno por el lado Norte; está libre de gravamen, vale quinientos pesos y fué habido por compra á la Municipalidad del Paraíso. Señalo treinta días de término para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, lo legalicen ante este despacho.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 4 de Mayo de 1893.

Blas Prieto.

3-2 J. León Guevara, Srío.

Provincia de Heredia.

Petra Rodríguez González, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Joaquín de este cantón, se ha presentado á este Juzgado solicitando información posesoria de las fincas que se describen así: primera: casa de habitación de paredes de adobes y madera labrada, como de ocho metros de frente, por siete metros de fondo, con el terreno en que está ubicada, como de treinta y cuatro áreas,

noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el distrito de San Joaquín, número sétimo del cantón primero de esta provincia, cultivado de café y limitado: por el Norte, calle pública de por medio, con propiedad de Crisanto González; por el Sur, con ídem de Marcelino Rodríguez, calle pública en medio; por el Este, también calle pública de por medio, con ídem de Fulgencio Bolaños; y por el Oeste, con propiedad de Blas Arias y Gregorio Vargas.—Segunda. Terreno cultivado de caña de azúcar, de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, con la misma situación que el anterior y limitado: por el Norte, con propiedad de José de Jesús Hidalgo; por el Sur, con ídem de Manuel Vargas y el frente de una calle privada de entrada; por el Este, con propiedad de Crisanto González; y por el Oeste, con ídem de Trinidad Rodríguez; ambas fincas están libres de gravámenes.—Vale la primera \$ 500-00 é igual valor la segunda y las hubo: la finca primera por compra al señor José Rodríguez, la mitad y la otra mitad por herencia de su finada madre, María Josefa González Murillo, y la segunda finca por herencia de su citada madre, señora González.

Quienes tengan derechos en los inmuebles descritos, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. 6 de Mayo de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Secretario. 3 3

Balvanera Salas Barquero, mayor, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, ha promovido ante mi autoridad justificación de posesión de las dos fincas que dice hubo por herencia de sus finados padres Juan Salas y Joaquín Barquero, y ha poseído como dueña por más de diez años, las cuales se describen así: primera.—Cafetal como de dieciséis áreas, siete centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, situado en el barrio de Santo Tomás de esta villa, distrito quinto del cantón tercero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de la sucesión de Salvador Arce; Sur, ídem de Ramón Zamora; Este, calle pública en medio, ídem de Martín Zamora; y Oeste, ídem de Gabriel Benavides. No tiene servidumbres, y está libre de gravámenes. Vale doscientos pesos, aproximadamente. Segunda: terreno cultivado, parte de potrero y parte de montes, situado en el punto llamado Parasito del barrio de San Miguel de esta villa, distrito cuarto del cantón tercero de la provincia de Heredia, que mide como treinta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas y noventa y siete decímetros cuadrados, y colinda: al Norte, propiedad de Manuel Bolaños; Sur, ídem de Blas Arce; Este, terreno de Damián Campos, río "Pará" en medio; y Oeste, ídem de Félix Argüello. No tiene servidumbre ni gravámenes, y vale cien pesos aproximadamente.

Se concede el término de treinta días para oponerse á la expresada justificación de posesión.

Alcaldía única de Santo Domingo.—15 de Mayo de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V., Secretario. 3 3

Con dos meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Dominga Chaves Zamora, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, para que se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda, si no lo verifican.

El término del primer edicto principió á correr el catorce de Febrero último.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 15 de Mayo de 1893.

Albino Villalobos.

Arturo Pupo, Srío.

En esta Alcaldía se inició la mortuoria de Agustín Bolaños Moscoso, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este mismo vecindario. Por segunda vez cito á los interesados que hubiere en dicha mortuoria, para que en el término de dos meses comparezcan á deducir sus derechos. Si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda.

Alcaldía 2ª del cantón primero de Heredia.—Mayo 17 de 1893.

RAIMUNDO ECHAVARRÍA.

José Arturo Ramírez Amaya, Secretario.

Provincia de Alajuela.

Al señor Eugenio Rojas Alvarado se hace saber: que en el perjuicio sobre reconocimiento de un documento que le ha establecido don David Chacón, ha recaído la providencia que literalmente dice: Alcaldía única. Naranjo, á las dos de la tarde del día nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres. No habiendo comparecido el señor Eugenio Rojas Alvarado, á reconocer el documento á que esta parte se refiere, señálase nuevamente para que lo verifique en este despacho las doce del día veintidós del corriente mes, bajo el apercibimiento de que se tendrá por reconocido en su rebeldía dicho documento si no comparece, y hágasele la citación por medio del periódico oficial.—Pío Monje.—Simón Guzmán.—Secretario.

Alcaldía única del cantón del Naranjo, 10 de Mayo de 1893.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán Srío. 3 3

A las doce del día veintinueve de Mayo en curso, en la puerta principal del Palacio Municipal se venderá judicialmente un terreno plano de agricultura, que mide tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y setenta decímetros cuadrados, sito en "La Guácima", barrio de Santiago, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Manuel Araya, calle en medio; Sur, ídem de Manuel Arias Castillo; Este, ídem de la señora Mercedes Aguilar y de Francisca Araya, calle en medio; Oeste, ídem de Santiago y Zacarías Araya, antes; hoy de Manuel Arias Castillo; inscrito en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo doscientos veintidós, página ciento veintinueve, número quince mil diez y siete, asiento dos.

Valorado en mil pesos, y se vende á solicitud del albacea Manuel Arguedas Carbonero en la mortuoria de María de los Angeles Gutiérrez Venegas, para con su producto pagar costas y gastos.

Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía primera.—Alajuela, 11 de Mayo de 1893.

LUZ GONZÁLEZ.

3—1

Anselmo Calvo,  
Srio.

Don José Zamora y Zamora, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, ha solicitado se mande inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad una finca que ha poseído por más de diez años y se describe así: un terreno cultivado de café, constante de 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, de superficie desigual y lindante: Norte, propiedad de Francisco Chaves y Joaquín Campos; Sur, ídem de los herederos del Presbítero don Luis Pérez y del Presbítero don Pedro Sandoval; Este, ídem de los herederos de Juan José Rivera; y Oeste, ídem de los herederos de Jesús Paniagua y Serapio Lobo, calle de por medio. Vale quinientos pesos; está exenta de gravámenes y la hubo el solicitante por compra á Gil de Jesús Rodríguez. Los que crean tener derechos en la finca descrita, los deducirán dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 6 de Mayo de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,  
Srio.

3—2

Ante este Juzgado se ha presentado el señor Espiritusanto Murillo y Murillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta jurisdicción, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre las fincas que posee por más de veinte años, pacíficamente y sin interrupción á título de propietario y que se describen como sigue: primera: casa de habitación, construida de bahareque y tablas, maderas labrada y teja de barro, constante de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo, ubicada en un terreno cultivado de café, el cual tiene una extensión de quin-ce áreas, cuarenta centiáreas, treinta y seis decímetros, sesenta y siete centímetros y ochenta y cuatro milímetros cuadrados, lindante el todo: Norte, calle en medio, propiedad de Rudecindo Ugaide; Sur, ídem de Francisco Piedra; Este, calle en medio, propiedades de Maurilio Murillo, Vicente Herrera y María Vega; y Oeste, propiedades de los señores Concepción Arce y Juan López. Situada esta finca en el centro del barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Alajuela. Fué habida esta finca por el presentado por compra á Vicente Maltés y vale aproximadamente cien pesos. No tiene gravamen. Segunda: terreno sito en la segunda manzana al Este de la plaza principal del barrio de San Pedro, distrito y cantón citados, lindante: Norte, terreno de Adolfo Murillo; Sur, calle en medio, ídem de Nicolás Murillo; Este, terreno de José Ugalde; y Oeste, ídem de Francisco Piedra, mide cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de frente, por veintisiete metros, quinientos ochenta y ocho milímetros de fondo; adquirido sin gravámenes por compra que hizo el presentado á su finada madre Dolores Murillo, y vale aproximadamente treinta y cinco pesos. Tercera: terreno cultivado de pastos, situado en el mismo barrio de San Pedro, distrito y cantón expresados; lindante: Norte, yurro en medio, propiedad de Camilo Herrera; Sur, el cementerio del barrio de San Pedro y calle en medio, propiedad de Jerónimo Murillo; Este, terreno de José María Castro; y Oeste, el cementerio mencionado y terreno de Nieves Vargas; mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; lo hubo el presentado por compra á Manuel Ledesma y vale aproximadamente cien pesos. No tienen gravamen.

Se publica este edicto para que todas las personas que puedan tener derechos para oponerse á dicha solicitud, se presenten á verificarlo dentro del término de treinta días que se han señalado con ese objeto.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 31 de Enero de 1893.

Alejandro Fernández.

3-1 Ismael Villegas. Frutos Mora Monje.

La señora María Pérez Alfaro, mayor, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, ha solicitado se mande inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, una finca que ha

poseído por mas de diez años, se describe así: terreno de superficie desigual, cultivado parte de café, parte de potrero y el resto en montes, constante de 38 hectáreas, 45 áreas, 92 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, y lindante: Norte, propiedad de los herederos del finado Luis Zumbado; Sur, ídem del señor Guadalupe Cordero; Este, ídem de los herederos del finado Escalástico Castro; y Oeste, ídem de José Dolores Jiménez, Juana Rojas, Angelina Rodríguez y Juana Ramírez, calle pública de por medio con las tres últimas. La hubo por herencia de su finado padre señor José Pérez, y está situado en el barrio de Concepción de esta villa, distrito segundo del cantón segundo de la provincia de Alajuela; y vale \$ 4.000. Está exenta de gravámenes. Los que crean tener derechos en la finca descrita, los deducirán dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 8 de Mayo de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,  
Srio.

3—3.

A esta Alcaldía ha comparecido la señora Pilar Sánchez, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, á levantar información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno cultivado de café y pasto, constante de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; situado en el barrio de Santiago, distrito y cantón terceros de la provincia de Alajuela, lindante:—Norte, quebrada de por medio, propiedad de Domitilo Bonilla; Sur, calle pública en medio, ídem de Celedonio Corrales; Este, calle pública en medio, ídem de Gabriela Oviedo; y Oeste, ídem de Pedro Céspedes. La adquirió siendo viuda, por compra á Manuela Céspedes, finada, y la posee como dueña hace más de quince años; vale doscientos pesos y no tiene gravámenes.—Quien tenga oposición que hacer, ocurra dentro de treinta días.

Alcaldía única de Grecia, 24 de Abril de 1893.

JUAN VEGA L.

J. B. Bravo. 3—3 Hilarión Jiménez.

A las doce del lunes cinco de Junio próximo, en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará la finca siguiente:—Casa de habitación, de dos cañones, uno de Este á Oeste, otro de Sur á Norte, y dos interiores en la misma disposición; el primer cañón mide ochenta y ocho metros, cuatro decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, compuesto de sala y aposento; el segundo cañón mide exactamente igual al primero, se compone de cuatro piezas y su cocina; el tercero de Este á Oeste, compuesto de una pieza que sirve de comedor, mide: noventa y un metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados; y el cuarto cañón de Sur á Norte, compuesto de cuatro piezas y su cocina, mide: cincuenta y cuatro metros cuadrados; construido todo el edificio de horcones, pared de reglas, un lienzo de adobes, divididos con tabiques, con el solar en que está ubicada, sin cultivo, y que mide: ochocientos setenta y tres metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, en cuya medida queda incluida la que contiene la casa, situado todo en la tercera manzana al Noreste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante:—Norte, con solar de don Procopio Ramírez;—Sur, ídem de don Indalecio y doña Juana Saborio, calle pública en medio;—Este, calle pública en medio, ídem de la testamentaria de don Rafael Vásquez y de Bárbara Quesada; y Oeste, con casa y solar de la testamentaria de doña Adela García. Esta finca pertenece á los señores Ramón, Florentino, Paula, Rafaela y Josefa Montenegro, quienes son dueños cada uno de un derecho de \$ 1,166-66 4/6 centavos, proporcional á la cantidad de \$ 7,000-00 en que fué valorada para su adjudicación en la mortuoria del Presbítero don Lorenzo Montenegro Umaña; y las señoras Carmon, Matilde y Luisa Montenegro son dueñas también por adjudicación que se les hizo en la mortuoria de Liboria Montenegro y Umaña, cada una, de un derecho equivalente á \$ 390-00, en otro derecho de \$ 1166-66 4/6 centavos, que perteneció á esta causante, y proporcional á la misma suma de siete mil pesos en que fué valorada la finca en la referida mortuoria. Dichos derechos están inscritos en el Registro Público, sección de la propiedad, partido de Alajuela, así: los de Ramón, Paula y Josefa en el folio 309, tomo 246, bajo el número 16,466, asientos 4, 1 y 4 respectivamente; y los de Carmen y Luisa y el de Matilde Montenegro, que hoy pertenece al señor Alberto Soto Alfaro, están inscritos bajo el mismo número 16,466, en el folio 483 del tomo 249, asientos siete los dos primeros y ocho el último. Los derechos de Florentino y Rafaela Montenegro, y que este último fué adjudicado á don Eloy Ramos y Montenegro por compra que de él hizo, pertenecen hoy á Josefa Montenegro, según consta en el Registro ya referido, en el folio 310, tomo 246, bajo el número 16,456, asientos 6 y 5, respectivamente. La indicada finca se ha valorado para rematarla en cuatro mil pesos; y se vende á solicitud de las partes por no admitir cómoda división: está libre de gravámenes. Quien quiera hacer postura, comparezca.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 10 de Mayo de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ardilión Castro,  
Secretario.

3—3.

En este Juzgado se presentaron los señores Juan y Pedro Gutiérrez Zumbado, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos del barrio de Desamparados de esta jurisdicción, solicitando información posesoria para inscribir por iguales partes en sus nombres, la finca que poseen hace próximamente dos meses y que compraron al señor José Salazar Lara, quien la poseyó por más de diez años y que se describe así:—Beneficio de café, con el terreno en que está ubicado, y con todos sus accesorios; compuesto de dos casas: una de habitación, que es de adobes, madera labrada y cubierta con teja del país; y la otra en que está colocado el beneficio y todos sus accesorios y máquinas, que es de horcones, madera labrada, cerrada y cubierto el techo con teja de hierro galvanizado; situado todo en el barrio de Sarchí Sur, jurisdicción de Grecia, distrito primero, cantón tercero de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Acisclo Contrillo y Juan Salazar; Sur y Oeste, propiedad de herederos de Rafael Salazar; Este, calle pública en medio, propiedad de Agustín Jiménez y Pío Monje; mide la casa de habitación, trece metros, trescientos setenta y seis milímetros de frente, por diez metros treinta y dos milímetros de fondo; la casa del beneficio, ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por cinco metros, dieciséis milímetros de fondo; y el terreno, que está inculto, sesentidós áreas, noventa centiáreas, seis decímetros y cuarenta centímetros cuadrados, todo poco más ó menos.—El terreno lo adquirió el vendedor Salazar Lara, por compra que hizo al señor Rafael Salazar; y las construcciones y beneficio, por haberlas hecho á sus expensas; y vale la finca cuatro mil pesos, próximamente.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verificarán dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, Mayo 9 de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ardilión Castro,  
Secretario.

3—2

### Comarca de Puntarenas.

Los señores José y Guillermo Mora, único apellido, mayores de edad, solteros, agricultores y de este vecindario, se han presentado ante esta autoridad, solicitando información posesoria por más de quince años, de la finca siguiente:—Terreno constante de diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, sin cultivo, lindando:—al Norte, el río Barranca; al Sur, calle en medio, con terreno del señor Joaquín Barrantes; al Este, con terreno de don Juan Bautista Mata; y al Oeste, con terrenos de los señores Sebastián Sandoval y José María Murillo; situado en el barrio de la "Macacona", legua vieja, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas; y la hubieron los petentes por compra al señor Lino Arias, libre de gravámenes y vale mil pesos. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho á la finca descrita, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señalan.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, 3 de Mayo de 1893.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro J. Herrera,  
Secretario.

3..2

### REGIMEN MUNICIPAL.

### CIRCULAR.

A los Jefes políticos, Agentes de Policía y Jueces de Paz, de esta provincia,

En virtud de acercarse la estación lluviosa, y con el objeto de mantener en buen estado los caminos de esta provincia, prevendrá Ud. á los dueños de propiedades situadas á uno y otro lado de las vías de comunicación que de esta fecha al quince de Mayo próximo, deben limpiar y refectionar los desagües y afecitar las ramas de los árboles que hacen sombra á los caminos que les pertenecen, bajo la pena de cinco pesos de multa y los gastos que la policía hiciere en esos trabajos.

Gobernación de la provincia de Heredia, 28 de Abril de 1893.

JOSE M<sup>a</sup> MORALES S.

Desde el primero de Abril último, año en curso, está depositada en el potrero de la policía de este cantón, una vaca bosca, con su cría, marcada con el fierro semejante á una Y., además tiene de señal que es de cuernos pailetas.

La persona que se encuentre con derecho á dicha vaca, que se presente á legalizarlo dentro del término de tres meses, plazo que comenzó á correr de la fecha que entró en depósito.

Jefatura política del cantón de Santa Bárbara, 12 de Mayo de 1893.

MIGUEL ARIAS.



NOMBRES.	Edad.	ESTADO.	PROFESIÓN.	NACIONALIDAD	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA.	PENA IMPUESTA.	Fecha del juzgamiento
Isidro Sánchez	23	Soltero	Zapatero	C. R.	San José	Faltas á la moral	Multa 1 00	18
Benito Montero	38	Casado	Jornalero	—	Uruca	Escándalo	3-00	18
Juan López Ureña	20	Soltero	Cochero	—	San José	Desobediencia á la P <sup>a</sup>	2-00	18
Jamón Mena Acosta	19	—	Destazador	—	—	Maltrat <sup>o</sup> de palabra	2-00	18
Antolino Oviedo Bonilla	26	Casado.	Jornalero	—	Heredia	Desobediencia á la P <sup>a</sup>	1-00	18
Higinio Vega S-lano	30	Soltero	Boyero	—	San Rafael	—	1-00	21
Nicolás Aguilera Portillo	38	Casado	Comerciante	—	San José	Maltrato de obra	5-00	21
Gabriel Alvarado Quesada	20	Soltero.	Zapatero	—	Heredia	Escándalo	3-00	23
Inocente Carvajal Chavarría	30	—	Jornalero.	—	—	Faltas á la moral	1-00	23
Selim Mata Marín	20	—	Agricultor	—	San José	Desobediencia á la P <sup>a</sup>	2-00	23
Rafael Alvarado Muñoz	19	Soltero	Panadero	—	—	Faltas á particulares	2-00	23
José M <sup>o</sup> Marín Calderón	25	—	Albañil	—	—	Escándalo	3-00	23
Rafael Solano Campos	37	Casado	Artesano	—	—	Faltas á la moral	3-00	23
Rafael Valverde Fonseca	22	Soltero	—	—	—	Escándalo reincidente	10-00	23
Abraham Cantillo	38	Casado.	—	—	—	Faltas á su señora madre	10-00	23
Isidro Cortés Hernández	35	—	—	—	—	Faltas á la P <sup>a</sup>	5-00	23
Rafael Elizondo Montes	30	Soltero.	Sastre	—	—	—	10-00	23
Andrea Ramírez Miranda	30	—	Doméstico	—	—	Faltas á la moral	5-00	23
Fernando Zamora Fernández	46	Casado.	Jornalero	—	—	—	2-00	23
Jesús Ovarés	20	Soltero	—	—	—	Escándalo	3-00	24
Cristóbal León Mata	37	—	Carpintero	—	Tres Ríos	—	3-00	24
Cipriano Berrocal Prado	20	—	Jornalero	—	San José	Portación de arma	10-00	24
David Padilla Miranda	35	—	Albañil	—	—	Escándalo	3-00	24
José Moreira Moreira	49	—	Zapatero	—	—	—	3-00	24
José Zeledón Cordero	26	—	Jornalero	—	—	—	3-00	24
Dolores Obando Arrieta	37	—	Carpintero	—	—	—	3-00	24
María Campos Olivares	30	—	Doméstico	—	—	—	3-00	24
José Zeledón Cordero	26	—	Jornalero	—	—	—	3-00	24
Rafael Barrantes Estrada	60	—	Sastre	—	—	Faltas á la P <sup>a</sup>	3-00	25
Juan Solano Chinchilla	23	—	Negociante	—	—	Escándalo reincidente	10-00	25
Benito Salvatierra Muñoz	35	Casado.	Jornalero	—	—	Maltrato de obra	10-00	25
Adolfo Guerra Cedeño	43	Soltero.	Herrero	Cuba	—	Escándalo	5 00	25
Tomás Torres Herrera	38	Viudo	Jornalero	C. R.	—	—	3-00	25
Zenón Solano López	22	Soltero	—	—	—	Portación de arma	10-00	25
Juan Agüero Fuentes	30	—	—	—	—	Faltas á la P <sup>a</sup>	3-00	25
Rafael Cedeño Rojas	25	—	Panadero	—	San Ramón	Faltas á la moral	3-00	26
José M <sup>o</sup> Fernández M.	60	—	Artesano	—	San José	Escándalo reincidente	5-00	26
J. Avendaño	26	Casado	Comerciante	—	—	Hurto menor	10-00	26
Francisco Ruiz	38	Soltero	Hotelero	Chino	—	Maltrato de obra	3-00	26
Manuel Sánchez	40	—	—	—	—	Desobediencia á la Pol <sup>a</sup>	3-00	27
José Villalobos	23	—	Músico	C. R.	—	Maltrat <sup>o</sup> de obra	5-00	27
Jerónimo Chavarría	30	—	Jornalero	—	—	Escándalo	3-00	27
José Ana Redondo Víquez	35	—	Artesano	—	—	—	3-00	27
Miguel Carvajal Q.	50	—	Jornalero	—	Alajuela	—	3-00	27
Angelina Obando B.	22	—	Doméstico	—	Zapote	Escándalo reinidencia	10-00	27
Juan José Barrantes	14	—	Zapatero	—	San José	Escándalo	3-00	27
Dolores Obando A.	37	—	Carpintero	—	—	Lesión leve	10-00	27
Rafael Salas Salas	20	—	Agricultor	—	—	Daño menor	10-00	28
Julia Ramírez V.	22	—	Doméstico	—	—	Hurto menor	10-00	28
Manuel Brenes R.	56	Casado.	Carnicero	—	—	Escándalo	3-00	28
Abilio Calderón M.	36	—	Carpintero	—	—	Escándalo reinidencia	Arresto 5 días	29
Avier García	23	Soltero	Artesano	—	—	—	10-00	29
Jesús M <sup>o</sup> Mora J.	41	Casado	—	—	—	—	5-00	29
Rafael Rojas Vega	22	Soltero	Hojalatero.	—	—	Escándalo doméstico	5-00	29
Micaela Quesada Romero	20	—	Doméstico	—	—	Faltas á la P <sup>a</sup>	5-00	29
Angélica Vargas Villegas	20	—	—	—	—	—	5-00	29
Juan Cascante Chaves	39	Casado	Jornalero	—	—	Escándalo	3 00	29
Gil Mora Sánchez	65	Viudo	—	—	San Isidro	—	5-00	30
					San José	—	5-00	30

Agencia Principal de Policía.—San José, 6 de Mayo de 1893.

**Greg<sup>o</sup> Fuentes G.**

**TELEGRAMAS REZAGADOS**

OFICINA DE LIMÓN.

MESES DE ABRIL Y MAYO CORRIENTE.

FECHA	PROCEDENCIA	DESTINATARIO	CAUSA DEL REZAGO
Abril 10	San José	Franco. Sánchez	Desconocido
— 12	—	Ric. Forero	No se encontró
— 22	—	Joaqn. de Mendoza	Embarcóse
— 23	Greitown	W. S. Mamuing	Desconocido
—	San José	Dr. Guzmán	Embarcóse
— 30	—	Dr. Corvetti	—
Marzo 1 <sup>o</sup>	—	D. L. Guevara	—
— 6	Cartago	J. M. Solera	—
—	Santo Domingo	A. Vargas	—
— 7	San José	Paulino Ortiz	—
— 8	—	A. González	—
—	Heredia	J. R. Zamora	Ausentóse
—	San José	J. M. Vargas	No se encontró
— 10	Sabanilla	J. Zúñiga V.	Ausentóse
—	San José	Pío Acuña	—
—	Cartago	A. Baines	No se encontró
— 11	San José	López	Ausentóse
— 13	—	D. J. Pardo	—
—	—	Cecil Sharpe	—

Mayo 14 de 1893.

**AVISO.**

En la fábrica Nacional de Licores hay de venta cubos ó ½ barriles de madera, nuevos y fuertes, propios para baños y otros usos, que contienen de 260 á 300 litros.—Precio \$2-50.

Tambien hay unas cajas de "Schnapps aromático de Wolfe" que han estado en depósito cerca de 20 años.—Precio \$25 caja de 24 frascos.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, Mayo 5 de 1893.

10 v. 2.

**AVISO**

Se solicitan maestros y maestras para las escuelas de varones y niñas de los distritos de San Pedro de la Unión, de Grecia y Jesús de Atenas, con treinta y cinco pesos y treinta pesos mensuales, respectivamente.

La Junta de Educación del primero de estos distritos se compromete á proporcionar habitación para los maestros.

Dirijirse al infrascrito Inspector de Escuelas de la provincia de Alajuela.

Inspección de Escuelas de Alajuela, 6 de Mayo de 1893.

3-2

F. F. NORIEGA.

**Lotería del Hospicio Nacional de Locos.**

SORTEO PARA EL DOMINGO 11 DE JUNIO DE 1893

**5,810-00 en premios.**

Repartidos de la manera siguiente:

1	Premio de	\$ 2000-00
1	íd. íd.	" 1000-00
1	íd. íd.	" 500-00
2	íd. íd. \$	100-00 " 200-00
4	íd. íd. "	50-00 " 200-00
45	íd. íd. "	20-00 " 900-00
10	aproximaciones de	20-00 " 200-00
82	terminaciones de \$	10-00 á los dos últimos números del premio mayor. " 810-00
	Igual.....	\$ 5810-00

Cada billete vale \$ 1-00, repartido en cuatro cuartos de 25 centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de 10 o/o en las compras no menores de 25 billetes.

**RAMON LORIA IGLESIAS**

**ABOGADO NOTARIO PUBLICO,**

Tiene abierto su bufete en la ciudad de Alajuela, casa de don Florentino Montenegro, calle de Soto, frente al Parque Central.